

ÍNDICE GENERAL SINÓPTICO

	PÁG.
I. Tipos de aproximaciones actuales	1
II. Tres tesis de la nueva oleada confusionista.....	17
III. La dogmática del derecho	61
IV. Resultado.....	83
V. Suplemento.....	107

ÍNDICE GENERAL PORMENORIZADO

	PÁG.
Presentación	VII
Indicaciones para leer este libro.....	IX
La edición presente	X
Reconocimiento especial	XI
0. Kirchmann sabía menos... ¡pero vio mejor! (Generalidades: ideas realistas en torno a la pertinencia actual de un diagnós- tico antiguo	XIII

I. ALTERNATIVA ENTRE DOS GRANDES TIPOS DE ORIENTACIONES-EJE PARA LA TEORÍA DEL DERECHO Y LA POSICIÓN DE KIRCHMANN

1. División fundamental, y subdivisiones, entre dos clases de orientaciones básicas entre las cuales se opta al captar cómo funcionan los pensamientos jurídicos	1
2. Lo principal en Kirchmann: su «ojo» realista, a pesar de unas debilidades epistemológicas	7
3. Moderna epistemología del pensamiento científico; «regiones» del lenguaje. Aplicación de ello para juzgar lo de Kirchmann	12

II. TRES TESIS DE LA NUEVA OLEADA CONFUSIONISTA

*(Unos postulados iusdoctrinarios básicos,
de implícita sustancialidad anti-Kirchmann)*

	PÁG.
4. Pre-suposiciones fundamentales asumidas en las orientaciones iusteoréticas de moda	17
5. Tesis A: Supuesta probidad intelectual del discurso jurídico profesional (¿ciencia o erística?: ¿técnica, tecnología o pseudotecnología?).....	18
6. Tesis B: Dignidad científica de las inseguridades del discurso jurídico	24
a) Debilidades epistemológicas de Kirchmann; ¿«Derecho Natural»?.....	24
b) No pertinencia de establecer la analogía entre puntualizaciones como unas clásicas de Kuhn u otras de Wittgenstein con los desacuerdos entre juristas	26
c) La ciencia jurídica normal como instrumento retórico para legitimar un no-saber	30
d) Filtro de relevancia para determinar el objeto propio de conocimiento de la ciencia jurídica. Argumento de su pertinencia específica como discurso de una «región» discursiva particular, siendo esta antes bien normativo-instrumental que teórico-cognoscitiva; examen en torno de tal especificidad (¿son cuestiones sobre «verdad»?; pretensión de «corrección»)	35
e) Recurriendo al calificativo «ciencia» para prestigiar la labor de los juristas	44
f) Conclusión: por qué la perspicacia jurídica de Kirchmann sigue mereciendo ser ejemplificante	45

7. Tesis C: <i>Utilidad</i> del discurso jurídico corriente	47
a) Relatividad de los juicios sobre «utilidad» (racionalidad instrumental)	48
b) Críticas habituales a la utilidad de la dogmática jurídica ...	51
c) Dos precisiones	53
d) ¿Qué «practicidad» real tienen esos discursos?	55
e) Apéndice: Los «objetivos» de la investigación; ciencia «básica» y tecnologías	56

III. LA DOGMÁTICA DEL DERECHO

8. Síndrome normativista (El «cielo» propio del pensamiento jurídico profesional).....	61
9. Multiplicidad de funciones de los discursos jurídicos (error fundamental de indiscriminación de Kirchmann al respecto). Función doble de la dogmática jurídica	68
10. Unos «parecidos de familia», pero... (diferencia capital de la técnica jurídica frente a las demás ciencias, por la radical «timidez» cognoscitiva de aquella y su orientación no poco retórica)	74
11. Síntesis conclusiva sobre la ciencia jurídica profesional.....	79

IV. RESULTADO

12. Bases de irracionalidad inevitables (ancladas en mitologizantes «construcciones» del imaginario social)	83
13. En definitiva	92
14. ¿Coda: ¿Están «superados» los autores en que se inspiran los análisis ofrecidos aquí? (y cómo discurren los «progresistas»)	94
a) Cómo un pensamiento «supera» a otro	95

	PÁG.
b) Qué es ser un escritor «reconocido»	100
c) ¿Qué «supera» a qué en el pensamiento jurídico?	104

V. SUPLEMENTO

15. ¿«Ciencia», «técnica», «tecnología» o ...?	108
a) ¿Qué «técnicas» son «técnicas» del tipo «ciencia»? ¿constituye la profesión jurídica una de esas mismas?	108
b) Digresión terminológica: ¿ciencia, «técnica» o «tecnología»?	111
c) Conclusión realista	114
16. Epílogo: En procura de satisfacer un mito cientificista más... ..	114
a) Actitudes y verdad. Obstáculos epistemológicos que la propia «ciencia» de los juristas crea y ninguna definición de «ciencia» pueda cambiar esas circunstancias en la realidad	114
b) Esos modelos jurídicos «alternativos» son otra mitología teórica cientificista más de orden tecnomorfo	120
c) Cientificismo	122
Referencias bibliográficas	125